



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° *116*-2011-SERNANP

Lima, 20 JUN. 2011

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 041-2011-SERNANP-DGANP-OAJ de fecha 15 de junio de 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el formato de "Acta de Intervención".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, cuyo artículo 22° establece los requisitos mínimos que deberá contener el "Acta de Intervención";

Que, la Segunda Disposición Final del precitado Reglamento, establece que corresponde al SERNANP aprobar los formatos de Acta que conlleven a la aplicación del procedimiento administrativo sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a cargo de la conducción de la gestión y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, proponen un formato de "Acta de Intervención" el mismo que contiene los requisitos mínimos exigidos en la normatividad aplicable, a efectos que conlleve a una adecuada implementación del procedimiento



administrativo sancionador y de esta forma coadyuvar a las acciones de control y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General, y;



En uso de las facultades conferidas por el inciso e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP y la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el formato de "Acta de Intervención", en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, que forma parte integrante de la presente Resolución.



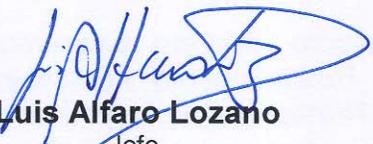
Artículo 2°.- Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas implementarán el formato aprobado en el artículo precedente de acuerdo a su operatividad en el desarrollo de sus acciones de control y vigilancia.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Presidencial a todas las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución y el formato adjunto, en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ACTA DE INTERVENCIÓN N° -20 -SERNANP- (Iniciales del ANP)

Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM

En _____ (descripción del lugar) _____, siendo las _____ horas del día __ de _____ de 20__ , se procedió a intervenir a:

I. Datos de los Intervenido(s) o Constatación

1. _____ (Nombre y Apellidos) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____;
2. _____ (Nombre y Apellidos) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____;
3. _____ (Nombre y Apellidos) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____;

Observaciones:

(Indicar si el intervenido actúa en representación de tercero y consignar RUC; indicar si el intervenido no cuenta con DNI al momento de la intervención y de ser el caso consignar el número de otro documento legalmente válido)
(En caso de no se ubique al infractor dejar constancia de esta circunstancia en "Observaciones", e indicar que se está dejando constancia de los hechos que se describen en el Numeral II de la presente Acta)

II. Descripción de los Hechos

(Describir detalladamente los hechos acontecidos; de tratarse de especímenes, precisar de qué especies se trata e indicar adicionalmente información relativa a la cantidad, condición, peso y volumen aproximado de los mismos; de contar con título habilitante, hacer referencia al mismo)

Los hechos descritos se han realizado entre las coordenadas:

Latitud N	Longitud E	Altitud

(De ser posible indicar las coordenadas en UTM Datum WGS 84)

Los especímenes de _____ encontrados en posesión de los intervenidos son:

Cantidad	Descripción de los especímenes	Peso	Volumen/ circunferencia

Los materiales utilizados por el intervenido (s) son:

Cantidad	Descripción de herramientas, equipos, maquinarias u otros



Cantidad	Descripción de herramientas, equipos, maquinarias u otros

Los materiales que son objeto de comiso, serán puestos a disposición de la siguiente autoridad competente:
(Policía _____ Nacional _____ o _____ Ministerio
Público) _____

(Describir detalladamente las herramientas, equipos, maquinarias, vehículos, embarcaciones u otros que hayan sido encontrados al momento de la intervención, indicando la marca, número de serie, color, entre otros datos relevantes)

III. Naturaleza Jurídica del Hecho

Presunta Infracción Administrativa:
(Indicar número y denominación de la/s presunta/s infracción/es de acuerdo al Anexo del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador) _____

Otros: (Marcar si es que el hecho no constituye Infracción Administrativa de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador y/o si el hecho se refiere a los supuestos del Decreto Legislativo N° 1079, y detallar) _____

Observaciones:

De ser el caso, se adjuntará a la presente, el Acta de Intervención (Recupero-Destino) conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Resolución Presidencial N° 177-2009-SERNANP que aprueba la "Directiva para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1079 y su reglamento sobre medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas."

VI. Medidas Cautelares

A efectos de asegurar la eficacia de la Resolución Final y contándose con elementos de juicio suficientes, se dispone la adopción de las siguientes Medidas Cautelares:

1. _____
 2. _____
- (No podrán adoptarse medidas que puedan causar perjuicio de imposible reparación al intervenido)

El intervenido tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos, contados a partir de la notificación de la presente Acta.

Siendo las _____ horas y en señal de conformidad, suscribimos la presente Acta en tres (03) ejemplares, igualmente válidos.



SERNANP
Nombre:
Cargo:
DNI:

INTERVENIDO
Nombre:
DNI:
 El intervenido se negó a suscribir el Acta
 El intervenido se negó a recibir el Acta

Autoridad de Apoyo
Nombre:
DNI:
Cargo:
Institución:

Autoridad de Apoyo
Nombre:
DNI:
Cargo:
Institución: